

NACIONES UNIDAS



COMISION ECONOMICA
PARA AMERICA LATINA
Y EL CARIBE - CEPAL

Distr.
GENERAL

LC/G.1624 (SES.23/18)
12 de abril de 1990

ORIGINAL: ESPAÑOL

Vigésimo tercer período de sesiones
Caracas, Venezuela, 3 al 11 de mayo de 1990

LOS FOROS INTERGUBERNAMENTALES DE LA COMISION ECONOMICA
PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE

Nota de la Secretaría

INDICE

	<u>Página</u>
Presentación	1
1. Observación introductoria	2
2. Antecedentes sobre la creación y composición de la CEPAL	2
3. Composición de las otras comisiones regionales de las Naciones Unidas	4
a) Comisión Económica para Europa (CEPE)	5
b) Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) ...	5
c) Comisión Económica para Africa (CEPA)	6
d) Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO)	6
4. Algunas reflexiones sobre la composición de la CEPAL	7
a) Funciones y objetivos de la CEPAL	7
b) Las funciones de la CEPAL y su estructura intergubernamental	9
Notas	10
Anexo 1 - RESOLUCION 106(VI) DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS, QUE CREA LA CEPAL	13
Anexo 2 - RESOLUCION 412(XVIII) DE LA CEPAL, SOBRE ADMISION DE ESPAÑA COMO MIEMBRO PLENO DE LA COMISION	17
Anexo 3 - ESTADOS MIEMBROS DE LA CEPAL	19

Presentación

En los últimos meses varios países no pertenecientes a la región de América Latina y el Caribe han demostrado interés por ingresar a la CEPAL en calidad de miembros plenos. A tal efecto, han indicado que dicha inquietud responde al deseo de estrechar lazos con los países de la región y de reforzar la cooperación regional e interregional.

Teniendo presente la posibilidad de que durante el vigésimo tercer período de sesiones de la CEPAL se considere el ingreso de nuevos miembros, la presente nota tiene por objeto proporcionar información y antecedentes al respecto.

1. Observación introductoria

Las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas fueron creadas por el Consejo Económico y Social entre 1947 y 1973. En su establecimiento estuvo implícita la convicción, sobre todo por parte de los países en desarrollo, de que muchos de los principales problemas del desarrollo económico y social pueden ser abordados en forma más eficaz en las regiones donde se originan que en la Sede de la Organización. Al mismo tiempo, la naturaleza propia de cada una de las regiones geográficas, con sus especiales características económicas y políticas, ha llevado a diferenciar tanto las funciones como la composición de las comisiones regionales.1/

2. Antecedentes sobre la creación y composición de la CEPAL

En agosto de 1947, durante el quinto período de sesiones del Consejo Económico y Social (ECOSOC), el representante de Chile presentó una propuesta para establecer una comisión económica para América Latina, citando como antecedente inmediato la creación de comisiones económicas regionales en dos áreas devastadas por la segunda guerra mundial: Europa y Asia. La propuesta se basaba en que, por ciertas circunstancias especiales, y en parte a consecuencia de la guerra, la mayoría de los países de América Latina enfrentaban desajustes económicos que retrasaban su avance hacia el logro de mejores condiciones de vida. Tal situación, a su vez, afectaba desfavorablemente las relaciones económicas de la región con el resto del mundo, y, por lo tanto, era un factor adverso en los esfuerzos a escala mundial para recuperarse de los trastornos económicos ocasionados por la guerra. El delegado observó asimismo que la superación de los obstáculos al desarrollo de los países de América Latina requeriría la acción de las Naciones Unidas, sobre todo en los aspectos relacionados con la integración de la región a la economía internacional.

El proyecto de resolución presentado en esa oportunidad por la delegación de Chile expresaba que (el Consejo Económico y Social) "resuelve crear una Comisión Económica para América Latina compuesta de todos los Estados de América...".

No obstante que la propuesta contó con el apoyo de los cuatro países latinoamericanos miembros del Consejo (Cuba, Chile, Perú y Venezuela) así como con el de otros países, también hubo delegaciones que expresaron diversos reparos. Entre estos últimos se mencionó, en primer lugar, una aprensión: al abordar los problemas del desarrollo a través de un enfoque regional, se podría estar debilitando el enfoque universal propio de una comunidad de naciones a nivel mundial. En segundo lugar, se dijo que la eventual creación de una comisión duplicaría las funciones cumplidas por órganos permanentes del sistema interamericano.

En el curso de las deliberaciones de los meses siguientes, tales reparos pudieron superarse, y se llegó finalmente a aprobar la resolución 70(V), en virtud de la cual se estableció una comisión especial para "examinar los factores relativos al establecimiento de una comisión económica para América Latina dentro de la estructura de las Naciones Unidas ...". A ésta se le

pidió, además "presentar al Consejo un informe con recomendaciones relativas a la creación de dicha comisión".2/

En el sexto período de sesiones del Consejo Económico y Social, la comisión especial estudió los textos oficiales y los precedentes relativos al proyecto de creación de una comisión económica para América Latina; formuló observaciones sobre los factores económicos relacionados con el establecimiento de dicha comisión, y examinó las actividades de la Unión Panamericana y su Consejo Interamericano Económico y Social. Como resultado de su labor, recomendó al Consejo Económico y Social el establecimiento inmediato de una comisión económica para América Latina, y concluyó que sería necesario dictar medidas especiales a fin de asegurar una adecuada coordinación de esfuerzos entre los órganos del Sistema Interamericano y la comisión propuesta. Finalmente, decidió presentar su recomendación en favor del establecimiento de dicha comisión mediante un proyecto de resolución que fijaba sus atribuciones.

Para los propósitos de este documento, es pertinente recordar que, durante las deliberaciones relacionadas con este texto, hubo también un intento de incluir entre los miembros a otro país ajeno a la región (la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas). Este intento fue rechazado por la mayoría del Consejo, por cuanto se estimó que las comisiones regionales deberían ser integradas sólo por aquellos países con intereses o responsabilidades políticas o económicas directas en la región pertinente.3/

En lo que toca a la posición adoptada en este debate por los países desarrollados que actualmente son miembros de la CEPAL, Francia expresó su apoyo a la creación de una comisión económica para América Latina. Por su parte, Canadá y los Estados Unidos señalaron que se abstendrían en la votación, mientras que los Países Bajos manifestaron que en vista de los territorios que poseían en América Latina solicitarían su admisión en la Comisión, con arreglo a lo expuesto en el artículo 3 del proyecto de atribuciones. El Reino Unido dio su apoyo al informe presentado por la Comisión especial y dijo que aceptaba sus conclusiones respecto de la creación de la Comisión, y también, aunque con leves reservas, las atribuciones de la Comisión propuesta.

El 12 de febrero de 1948 el Comité Económico, al cual el Consejo había remitido el informe de la Comisión especial sobre la propuesta, resolvió elevar al Consejo un proyecto de resolución que creaba la Comisión Económica para América Latina y establecía sus atribuciones.

Sometido a votación el proyecto de resolución, éste fue aprobado por 13 votos a favor, ninguno en contra y cuatro abstenciones. Trátase de la Resolución 106(VI), cuyo texto completo figura en el anexo 1 del presente documento.

Es de hacer notar que el Consejo hizo una clara distinción entre los países miembros --tema que se trata en el artículo 3 inciso a) del texto de las atribuciones de la Comisión aprobado por dicha resolución, donde se señala que "podrán ser miembros de la Comisión todos los miembros de las Naciones Unidas en América del Norte, del Centro y del Sur y de la región de las Antillas, así como Francia, los Países Bajos y el Reino Unido..."-- , y el

ámbito de acción de la Comisión, que se trata en el artículo 4, en el cual se dice que "el radio de acción geográfico de la Comisión comprenderá los veinte Estados latinoamericanos Miembros de las Naciones Unidas..."

El informe del primer período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina indica que tuvo lugar en Santiago de Chile del 7 al 25 de junio de 1948. De acuerdo con lo consignado en las Actas Oficiales del Consejo Económico y Social, 4/ participaron en dicho período de sesiones representantes de: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. En reuniones posteriores se integró también Canadá.

Desde 1948 hasta la fecha, otros 13 países de la región se han incorporado a la CEPAL. Su admisión ha sido consecuencia directa de su ingreso a las Naciones Unidas y no ha requerido decisión del ECOSOC ni enmienda a las Atribuciones y Reglamento de la CEPAL. En la práctica, varios territorios no autónomos han sido acogidos en primer lugar como miembros asociados, para luego pasar a ser miembros plenos, al alcanzar su independencia e incorporarse a las Naciones Unidas.

Finalmente, es especialmente significativo para los fines de este informe que dos países europeos --España y Portugal-- hayan ingresado a la CEPAL por la vía de recomendaciones de la Comisión y de decisiones del ECOSOC, aprobadas respectivamente en 1979 y 1984. Las resoluciones 412(XVIII) y 452(XX) de la CEPAL --cuyo texto es casi idéntico y se presenta en el anexo 2-- recomendaron la admisión de España y Portugal, argumentando que "la Comisión fue establecida por resolución 106(VI) del Consejo Económico y Social sobre la base de la participación de todos los países de América Latina y de aquellas otras áreas geográficas que han tenido relaciones especiales de orden histórico, cultural, geográfico o económico" con la región.

En resumen, la resolución 106(VI), al señalar que podrán integrar la CEPAL todos los miembros de las Naciones Unidas en América del Norte, del Centro y del Sur y de la región de las Antillas, así como Francia, los Países Bajos y el Reino Unido, no sólo estableció su composición original, sino también el procedimiento para que nuevos Estados se incorporaran a la Comisión a medida que adquirirían su independencia. En el anexo 3 de este documento se incluye una lista completa de los actuales miembros y miembros asociados de la CEPAL, con la fecha de su ingreso a la Comisión.

3. Composición de las otras comisiones regionales de las Naciones Unidas

Puede ser de utilidad proporcionar ciertos antecedentes respecto de la composición de las otras comisiones regionales. La información respectiva se presenta sucintamente a continuación.

a) Comisión Económica para Europa (CEPE)

El Consejo Económico y Social estableció la Comisión Económica para Europa el 28 de marzo de 1947, por resolución 36(IV). El artículo 7 de sus atribuciones integra la CEPE con todos los países de Europa miembros de las Naciones Unidas, más los Estados Unidos. La incorporación de ese último país se debió a su papel primordial en la reconstrucción de Europa, mandato principal de la Comisión en el momento de su creación.

Posteriormente, Canadá ingresó a la CEPE por resolución 1810(IV) del ECOSOC, de fecha 9 de agosto de 1972, la que decidió enmendar el texto original de atribuciones de la Comisión en tal sentido.

Corresponde observar que el artículo 8 de este texto prevé la participación de los países europeos no miembros de las Naciones Unidas en los trabajos de la Comisión, con carácter consultivo.

b) Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP)

La CESPAP, que en el momento de su creación llevaba el nombre de Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, fue establecida en 1947 por resolución 37(IV) del ECOSOC. Originalmente, cinco de sus miembros provenían de la región --Australia, China, India, Filipinas y Tailandia-- y cinco eran extrarregionales --los Estados Unidos, Francia, los Países Bajos, el Reino Unido y la Unión Soviética. Durante el primer período de sesiones, se decidió admitir como miembros asociados, pero sin derecho a voto, a los territorios no autónomos de la región. La calidad de miembro asociado de la CESPAP cambia por la de miembro pleno cuando el territorio pasa a ser país independiente y miembro de las Naciones Unidas.

La composición de la CESPAP está reglamentada por los artículos 2, 3, 4 y 5 de su instrumento constitutivo. El artículo segundo define el radio geográfico de acción de la Comisión. Los artículos 3 y 4 definen respectivamente los miembros y los miembros asociados, y el artículo 5 establece el procedimiento para las solicitudes de admisión. La admisión de nuevos miembros requiere que el ECOSOC enmiende dicho instrumento. Mediante este procedimiento, a través de los años han admitido como miembros a muchos países de la región, a medida que éstos fueron alcanzando su independencia. El número de miembros extrarregionales, por su parte, no ha variado.

En 1951, cuando los países de la región llegaron a ser mayoría dentro de la Comisión, la CESPAP aprobó la Convención de Lahore en virtud de la cual se reconoce explícitamente el principio de que los países de la región deben tomar sus propias decisiones respecto de sus problemas económicos. Por su parte, los países extrarregionales aceptaron como regla general no votar en contra de las propuestas económicas que afecten principalmente a la región y que tengan el apoyo de la mayoría de los países regionales. En la práctica, esto ha significado que rara vez se han requerido votaciones en los períodos de sesiones anuales, y que tanto los miembros regionales como no regionales participen plenamente en el debate y en las consultas que permiten aprobar decisiones y resoluciones por consenso.

Actualmente, los países miembros de la Comisión son los siguientes: Afganistán, Australia, Bangladesh, Bhután, Birmania, Brunei Darussalam, China, Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Francia, India, Indonesia, Irán (República Isámica del), Islas Salomón, Japón, Kampuchea Democrática, Malasia, Maldivas, Mongolia, Nauru, Nepal, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática Popular Lao, Samoa, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Tonga, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Vanuatu, Viet Nam, Guam, Hong Kong. Los miembros asociados son: Islas de Cook, Kiribati, Niue, Trust Territory of the Pacific Islands, Tuvalu.

c) Comisión Económica para Africa (CEPA)

La Comisión Económica para Africa fue establecida en abril de 1958 por resolución 671(XXV) del Consejo Económico y Social. De los 15 miembros originales, solamente ocho eran países africanos. Seis países con territorios no autónomos en Africa eran miembros plenos: Bélgica, España, Francia, Italia, Portugal y el Reino Unido. Sudáfrica también formó parte de la CEPA en el momento de su creación.

Desde los primeros momentos, los países miembros africanos expresaron su preocupación por la falta de representación de ciertos territorios africanos, que ni siquiera eran miembros asociados de la Comisión, en circunstancias que algunos países de fuera de la región, con territorios no autónomos bajo su tutela, eran miembros a título pleno. Los países africanos sostuvieron que les correspondía colectivamente la responsabilidad de tomar las decisiones que afectaban a Africa, sin que en estas decisiones influyeran los votos contrarios de las potencias de fuera de la región. Por lo tanto, insistieron, mediante varias resoluciones, en que se modificara o eliminara la calidad de miembro pleno de las potencias coloniales de la CEPA, y en la participación de los territorios no autónomos de Africa en la Comisión.

De conformidad con lo anterior, Italia y Bélgica dejaron de ser miembros de la CEPA en 1960 y 1962 respectivamente, y Francia, España y el Reino Unido aceptaron cambiar su participación de miembro pleno a miembro asociado. Estos últimos también aceptaron la participación directa de sus territorios no autónomos en la labor de la Comisión en calidad de miembros asociados, y finalmente dejaron de ser miembros de la CEPA. A partir de 1963, tanto Portugal como Sudáfrica dejaron de pertenecer a la Comisión.

El radio geográfico de acción de la CEPA está definido en el artículo 4 de sus atribuciones. El artículo 5 enumera todos los miembros de la Comisión, que son sólo países africanos, y el artículo 6 prevé que sólo los territorios no autónomos de la región prodrán ser miembros asociados.

d) Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO)

La Comisión Económica y Social para Asia Occidental fue establecida por el ECOSOC en agosto de 1973, mediante la resolución 1818(LV). En el momento de su creación se denominaba Comisión Económica para Asia Occidental, y su composición se limitó a los países miembros de las Naciones Unidas que

solicitaron los servicios de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut durante el año 1973. El artículo segundo de sus atribuciones, que define la composición de la Comisión, estipula que el Consejo Económico y Social se pronunciará en el futuro sobre las solicitudes de ingreso de nuevos miembros de la CESPAAO sobre la base de las recomendaciones que formule la Comisión a este respecto.

Con arreglo a las disposiciones de este artículo, Egipto y la Organización de Liberación Palestina fueron admitidos como nuevos miembros de la CESPAAO.

Los actuales miembros son: Arabia Saudita, Bahrein, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Omán, Organización de Liberación Palestina, Qatar, República Arabe Siria, Yemen y Yemen Democrático.

4. Algunas reflexiones sobre la composición de la CEPAL

a) Funciones y objetivos de la CEPAL

La composición de los foros intergubernamentales de la CEPAL debería ser consecuente con el cumplimiento de los mandatos y objetivos de la Comisión. En ese sentido, conviene recordar ciertos objetivos básicos establecidos en las atribuciones de la Comisión, que han mantenido su vigencia a lo largo de los años. (Véase nuevamente el anexo 1.) Estos comprenden:

i) facilitar una acción concertada para resolver los problemas económicos urgentes, elevar el nivel de la actividad económica en América Latina y el Caribe y mantener y reforzar las relaciones económicas de los países latinoamericanos y del Caribe, tanto entre sí como con los demás países del mundo;

ii) realizar las investigaciones y estudios que la Comisión estime pertinentes sobre los problemas económicos y técnicos y sobre la evolución económica y tecnológica de los países de América Latina y el Caribe;

iii) reunir, evaluar y difundir datos económicos; y

iv) cooperar en la tarea de formular y desarrollar normas coordinadas que sirvan de base a una acción de carácter práctico tendiente a promover el desarrollo económico de la región.

En tiempos recientes, se han otorgado a la CEPAL nuevos mandatos, entre los cuales corresponde destacar los de la resolución 32/197 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Mediante ésta, se determinó que las Comisiones Regionales sirvieran como centros principales de desarrollo económico y social general para sus regiones respectivas dentro del sistema de las Naciones Unidas, y asimismo ejercieran el liderazgo y asumieran la responsabilidad de la coordinación y cooperación entre los organismos en la región. Sobre la base de ésta y otras resoluciones, la CEPAL ejecuta

proyectos de cooperación técnica intersectoriales, subregionales, regionales e interregionales.

Los trabajos realizados por la Comisión en los últimos años, destinados a cumplir los cometidos antes enumerados, abordan, entre otros, los siguientes temas:

i) La relación entre las políticas de corto plazo y las estrategias de desarrollo de mediano plazo.

ii) La evaluación de los cambios de la economía internacional y su impacto sobre las economías de la región. Esto implica el seguimiento de asuntos tan diversos como la evolución del comercio internacional, las alteraciones en las ventajas comparativas como resultado de innovaciones tecnológicas en los países industrializados, la transnacionalización de los mercados de capital, las nuevas modalidades de transporte, las modificaciones del ordenamiento monetario y financiero internacional, el surgimiento de nuevos actores en el comercio internacional y el comportamiento de las empresas transnacionales.

iii) El progreso técnico y la estructura productiva. Estos asuntos se han abordado tanto desde la óptica sectorial tradicional --agricultura, industria, servicios-- como desde la perspectiva de la transformación de los sistemas productivos.

iv) El financiamiento del desarrollo, que abarca temas tan diversos como el seguimiento del fenómeno de la deuda externa y la formulación de propuestas para reducir la carga que ésta entraña, la movilización del ahorro y su canalización hacia la inversión productiva, y los cambios en los patrones de consumo.

v) La preocupación por la equidad, la cual se traduce no sólo en diagnósticos sobre el grado y extensión de la pobreza absoluta y la evolución de la estructura distributiva en los países de la región, sino en la preparación de trabajos de corte propositivo, con miras a incorporar a la política económica y social ciertas medidas tendientes a un desarrollo más equitativo.

vi) Las potencialidades de la cooperación intrarregional, y las modalidades para impulsarla en todos los ámbitos.

vii) El papel de los diferentes agentes económicos en el proceso de desarrollo.

Además, se llevan a cabo, desde la óptica regional, actividades específicas sobre temas que han sido incorporados al quehacer de las Naciones Unidas en el ámbito económico y social, tales como medio ambiente y desarrollo, población, asentamientos humanos, integración de la mujer al desarrollo económico y social, ciencia y tecnología, transporte, planificación económica y preservación de los recursos naturales.

b) Las funciones de la CEPAL y su estructura intergubernamental

Como se desprende de la breve descripción de las atribuciones de la CEPAL y de sus actividades en curso, muchas de éstas se inscriben en el marco de uno de los objetivos básicos de la Organización de las Naciones Unidas: el de "realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario..." y de "servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes..."^{5/}

En consecuencia, el foro principal de la Comisión se inscribe en el concepto central de la Organización de alentar el diálogo y la cooperación entre todos los países, visto desde la óptica de los países que constituyen el radio de acción geográfico de la Comisión. El punto focal de la labor de la Comisión, en efecto, es el período de sesiones que tiene lugar cada dos años, en el segundo trimestre de los años pares. Los miembros representados en este foro comprenden los 33 países de América Latina y el Caribe, siete países desarrollados y cuatro territorios no independientes de la región (en calidad de miembros asociados). De acuerdo con el reglamento de las Naciones Unidas, pueden asistir en calidad de observadores los demás países miembros de las Naciones Unidas, Suiza y la Santa Sede.^{6/} Los períodos de sesiones se dedican a analizar los principales acontecimientos relacionados con el desarrollo económico y social de América Latina y el Caribe, así como la cooperación internacional (tanto de dentro como de fuera de la región) que se necesita para promoverlo. Su función primordial es la de ofrecer el "centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes" del cual habla la Carta de la Organización.

Para el análisis de aquellos temas que incumben exclusivamente a los países que constituyen la zona geográfica a que se limita el campo de acción de la CEPAL, se ha creado, mediante la resolución 310(XIV) de la Comisión, el Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN), órgano subsidiario permanente de la CEPAL, que reúne sólo los países en desarrollo miembros de la Comisión. En este foro, los países de América Latina y el Caribe discuten y aúnan sus puntos de vista sobre los temas principales relacionados con el desarrollo de su región, con vistas a una discusión posterior con los países desarrollados. El CEGAN ofrece a los países de la región un foro importante para definir su propio enfoque respecto de los problemas que los aquejan, y para referirse a posibles soluciones, incluso en el aspecto de la cooperación necesaria por parte de los países desarrollados.^{7/} Con este propósito, se reúne antes de cada período de sesiones, y asimismo antes de las reuniones del Comité Plenario de la Comisión, que sesiona en los años impares.

Los gobiernos han creado también dos foros subregionales, el Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano (CCE), y el Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC). Tal como lo indican sus nombres, el primero comprende los países de Centroamérica (Panamá ha participado en algunas reuniones); y el segundo incluye todos los países del Caribe. En estos foros, se examinan problemas particulares de las respectivas subregiones y se impulsa la cooperación intrarregional para atenuarlos o superarlos.

En síntesis, los gobiernos de los Estados miembros han establecido una estructura intergubernamental relativamente sencilla. A fin de lograr el diálogo más amplio que se requiere para la cooperación multilateral internacional, los países miembros han estimado necesario conservar el período de sesiones bienal como el principal órgano intergubernamental de la CEPAL, con la participación de los países desarrollados del continente americano, los países europeos con territorios no autónomos en la región y dos países europeos con vínculos históricos, culturales, geográficos y económicos tradicionales con la región. También participan como observadores los organismos intergubernamentales y no gubernamentales activos en América Latina y el Caribe. Además, para impulsar la cooperación intrarregional, se han establecido foros especializados como el CEGAN, el CCE y el CDCC.

En tanto que entre los mandatos de la CEPAL se cuente el de fomentar el diálogo y la cooperación entre los países de América Latina y el Caribe y los de fuera de la región, parece justificarse plenamente que el principal foro intergubernamental incorpore a aquellos países desarrollados que, según lo expresan las resoluciones 412(XVIII) y 452(XX), han tenido "relaciones especiales" con América Latina y el Caribe, por razones "de orden histórico, cultural, geográfico o económico". Cabe destacar que con ello no se duplica el diálogo que corresponde a los foros de carácter mundial, sino que permite a los países latinoamericanos y del Caribe analizar sus problemas de desarrollo, con algunos de los países ajenos a la región, desde una óptica que sólo a la región le es propia. Sin embargo, dicho lo anterior, hay cierta razón en afirmar que no todos los grandes protagonistas de la vida económica contemporánea se encuentran presentes en la CEPAL. En los últimos años, al menos la República Federal de Alemania, Italia y Japón han creado lazos comerciales, financieros y culturales de un alcance y amplitud tales que parecen justificar la consideración de su incorporación a la CEPAL sobre la base de los mismos argumentos invocados para la admisión de España, primero, y luego de Portugal.

Notas

1/ Una descripción completa del papel de las comisiones regionales de las Naciones Unidas se encuentra en Maurice Williams, The Regional Commissions of the United Nations, Future Role and Activities, Nueva York, junio de 1988.

2/ Para una descripción muy amena de estos acontecimientos, véase: Hernán Santa Cruz, Cooperar o Perecer, Tomo I (Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano), 1984, especialmente pp. 143-164.

3/ Véase Yearbook of the United Nations, 1947-1948, Departamento de Información Pública, Naciones Unidas Nueva York, Lake Success, pp. 538 y 539.

4/ Documento E/840/Rev.1.

5/ Incisos 3 y 4 del artículo primero de la Carta de las Naciones Unidas.

6/ En la práctica, los principales países del mundo interesados en el proceso de desarrollo de la región asisten a los períodos de sesiones de la CEPAL. En el vigesimoprimer período de sesiones, por ejemplo, participaron con voz pero sin voto: Alemania (República Federal de), Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Checoslovaquia, Egipto, Filipinas, Finlandia, Hungría, Israel, Italia, Japón, Líbano, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, República

Popular China, Rumania, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.

7/ Una función similar desempeña otro foro, que funciona fuera del sistema de las Naciones Unidas: se trata del Sistema Económico Latinoamericano (SELA), con el cual la Secretaría de la CEPAL ha desarrollado una estrecha relación de trabajo.

Anexo 1

RESOLUCION 106(VI) DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
DE LA NACIONES UNIDAS, QUE CREA LA CEPAL

106(VI). Informe de la Comisión Especial Encargada de Estudiar la
Proyectada Creación de una Comisión Económica
para América Latina

Resolución del 25 de febrero y el 5 de marzo de 1948
(documento E/712/Rev.1)

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Comisión especial nombrada para estudiar los factores que influyen en la creación de una comisión económica para América Latina y

Habiendo tomado nota de las resoluciones 119(II) y 120(II) de la Asamblea General,

Crea una comisión económica para América Latina, cuyas atribuciones son las siguientes:

1. La Comisión Económica para América Latina, actuando conforme a los principios de las Naciones Unidas y bajo la fiscalización general del Consejo, a condición de no adoptar medida alguna respecto a ningún país sin el consentimiento de éste, deberá:

a) Tener iniciativa y participación en medidas destinadas a facilitar una acción concertada para resolver los problemas económicos urgentes suscitados por la guerra, elevar el nivel de la actividad económica en la América Latina y mantener y reforzar las relaciones económicas de los países latinoamericanos, tanto entre sí como con los demás países del mundo;

b) Realizar o hacer realizar las investigaciones y estudios que la Comisión estime pertinentes, sobre los problemas económicos y técnicos y sobre la evolución económica y tecnológica de los países de América Latina;

c) Empezar o hacer empezar la compilación, evaluación y difusión de informaciones económicas, técnicas y estadísticas según la Comisión estime pertinente;

2. La Comisión dedicará especialmente sus actividades al estudio y a la búsqueda de soluciones para los problemas suscitados por el desajuste económico mundial en América Latina y para los problemas relacionados con la economía mundial, a fin de obtener la cooperación de los países latinoamericanos en el esfuerzo común para lograr la recuperación y la estabilidad económica en todo el mundo.

3. a) Podrán ser miembros de la Comisión todos los Miembros de las Naciones Unidas en América del Norte, del Centro y del Sur y de la región de las Antillas, así como Francia, los Países Bajos y el Reino Unido. Todo territorio o parte o grupo de territorios dentro de la esfera geográfica de la labor de la Comisión, podrá, dirigiendo a la Comisión una solicitud que será presentada por el Miembro responsable de las relaciones internacionales de dicho territorio, de esa parte o de ese grupo de territorio, ser admitido por la Comisión como miembro asociado. Si uno de estos territorios, una de estas partes o uno de estos grupos de territorios llega a ser responsable, él mismo o ella misma, de sus relaciones internacionales, podrá, presentando directamente su propia solicitud, ser admitido como miembro asociado de la Comisión.

b) Los representantes de los miembros asociados podrán participar, sin derecho a voto, en todas las sesiones de la Comisión, ya se reúna ésta como tal o como comisión constituida en comité.

c) Los representantes de los miembros asociados podrán ser nombrados miembros de cualquier comité o de cualquier órgano auxiliar que cree la Comisión y podrán ocupar cargos en la Mesa de tales órganos.

4. El radio de acción geográfico de la Comisión comprenderá los veinte Estados latinoamericanos Miembros de las Naciones Unidas, los territorios de la América Central y de la América del Sur que participen en los trabajos de la Comisión y que tengan fronteras comunes con cualquiera de estos Estados, así como los territorios de la región de las Antillas que participen en los trabajos de la Comisión.

5. La Comisión está facultada para dirigir recomendaciones sobre cualquier asunto de su competencia, directamente a los Gobiernos interesados que son miembros o miembros asociados de la Comisión, a los Gobiernos admitidos con carácter consultivo y a los organismos especializados interesados. La Comisión deberá presentar al Consejo para su examen previo, toda propuesta suya relativa a actividades que tendrían repercusiones importantes en la economía del mundo entero.

6. La Comisión invitará a cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro de la Comisión a participar, con carácter consultivo, en el examen de cualquier asunto de interés especial para él, según el uso adoptado por el Consejo Económico y Social.

7. a) La Comisión invitará a representantes de los organismos especializados y a los de otras organizaciones intergubernamentales, a título consultivo, a participar en el examen de cualquier asunto de particular importancia para tal organismo u organización según el uso adoptado por el Consejo Económico y Social.

b) La Comisión concertará arreglos para celebrar consultas con las organizaciones no gubernamentales a quienes el Consejo haya otorgado carácter consultivo, conforme a los principios aprobados por el Consejo a tal efecto.

8. La Comisión adoptará medidas para asegurar el mantenimiento del enlace necesario con otros órganos de las Naciones Unidas, así como con los organismos especializados, procurando particularmente evitar toda duplicación del trabajo.

9. La Comisión colaborará con los órganos competentes del sistema interamericano y adoptará las medidas necesarias para coordinar sus actividades con las de aquéllos; en caso necesario, hará lo mismo con la Comisión de las Antillas a fin de evitar toda duplicación indebida de las actividades de esos órganos y sus propias actividades; a tal efecto, la Comisión podrá concertar arreglos de trabajo con los órganos competentes del sistema interamericano respecto al estudio, efectuado conjunta o separadamente, de los problemas económicos de su competencia, o respecto a la manera de resolverlos, así como respecto al más completo intercambio de las informaciones que sean necesarias para la coordinación de sus esfuerzos en el campo económico. La Comisión invitará a la Unión Panamericana a designar un representante para asistir, con carácter consultivo, a las sesiones de la Comisión.

10. La Comisión podrá, después de consultar a los organismos especializados interesados, y con la aprobación del Consejo, crear los organismos auxiliares que estime convenientes para facilitar el desempeño de sus obligaciones.

11. La Comisión adoptará su propio reglamento, inclusive del método para designar a su Presidente.

12. La Comisión presentará al Consejo una vez al año un informe completo sobre sus actividades y proyectos, así como sobre los de todos los organismos auxiliares, y presentará un informe provisional en cada uno de los periodos ordinarios de sesiones del Consejo.

13. El presupuesto administrativo de la Comisión será financiado con fondos de las Naciones Unidas.

14. El Secretario General de las Naciones Unidas nombrará el personal de la Comisión, el cual formará parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

15. La Comisión tendrá su sede en Santiago de Chile. El primer periodo de sesiones de la Comisión se celebrará en esa ciudad durante el primer semestre del año 1948. En cada periodo de sesiones, la Comisión decidirá el

lugar en que habrá de celebrarse su período de sesiones siguiente, observando el principio de que todos los países de la América Latina deben ser escogidos a tal efecto sucesivamente.

16. El Consejo procederá, a más tardar en 1951, a un examen especial de los trabajos de la Comisión con objeto de determinar si ésta debe cesar o continuar y, en caso de que continúe funcionando, qué modificaciones deben ser introducidas en sus atribuciones, si hubiera lugar a ello.

Anexo 2

RESOLUCION 412 (XVIII) DE LA CEPAL, SOBRE ADMISION DE ESPAÑA
COMO MIEMBRO PLENO DE LA COMISION

26 de abril de 1979

La Comisión Económica para América Latina,

Teniendo presente que la Comisión fue establecida por resolución 106(VI) del Consejo Económico y Social, sobre la base de la participación de todos los países de América Latina y de aquellas otras áreas geográficas que han tenido relaciones especiales de orden histórico, cultural, geográfico o económico,

Teniendo presente, además, que dentro de ese espíritu, en las atribuciones de la Comisión aprobadas por el Consejo Económico y Social en su sexto período de sesiones, se señaló que podrían ser miembros de la Comisión todos los Miembros de las Naciones Unidas en América del Norte, del Centro y del Sur, y de la región de las Antillas, así como Francia, los Países Bajos y el Reino Unido,

Considerando, en particular, que los países latinoamericanos requieren de la creciente cooperación económica de las naciones desarrolladas que integran la CEPAL, así como de su comprensión y apoyo a los planteamientos de todos los países en desarrollo, para la instrumentación del nuevo orden económico internacional,

Considerando que el Gobierno de España ha comunicado a la Comisión, a través del Secretario Ejecutivo de la CEPAL, su deseo de que este país sea admitido como miembro pleno de la Comisión,

Considerando asimismo que los vínculos históricos, culturales y económicos, requisito indispensable para considerar la eventual incorporación de nuevos miembros a la Comisión, entre España y los países de América Latina han sido particularmente estrechos y continuos a lo largo de la historia regional que se han intensificado en los últimos años,

Consciente de que en el marco de la CEPAL se ha manifestado el deseo de restringir sus miembros al área latinoamericana y del Caribe, sobre la base de las tesis de descolonización y autodependencia,

Reconociendo, sin embargo, que España ha venido apoyando, en buena medida, los esfuerzos de los países en desarrollo por modificar el orden internacional vigente, y confiando en que tal actitud continuaría y se vigorizaría fructíferamente, de incorporarse este país a los trabajos técnicos de la Comisión,

Tomando especialmente en cuenta que, dentro del marco de la CEPAL, los países latinoamericanos han dado particular prioridad e impulso al desarrollo de acciones y proyectos concretos para vigorizar la cooperación e integración latinoamericanas, mediante mecanismos para el óptimo aprovechamiento de sus

1. Acoge con satisfacción la solicitud del Gobierno de España para que sea admitida como miembro pleno de la Comisión;

2. Recomienda al Consejo Económico y Social que, en base a lo expresado en la parte preambular, apruebe la admisión de España como miembro pleno de la Comisión y autorice, para este efecto, la enmienda del párrafo 3 a) de las atribuciones de la Comisión de modo que en ese párrafo, después de las palabras "así como" se agregue "España,".

Anexo 3

ESTADOS MIEMBROS DE LA CEPAL

(Al 31 de marzo de 1990)

	Fecha de ingreso
.. Antigua y Barbuda	11 nov. 1981
. Argentina	25 feb. 1948
.. Bahamas	18 sep. 1973
.. Barbados	9 dic. 1966
.. Belice	25 sep. 1981
. Bolivia	25 feb. 1948
. Brasil	25 feb. 1948
. Canadá	25 feb. 1948
. Colombia	25 feb. 1948
. Costa Rica	25 feb. 1948
. Cuba	25 feb. 1948
. Chile	25 feb. 1948
.. Dominica	18 dic. 1978
. Ecuador	25 feb. 1948
. El Salvador	25 feb. 1948
.. España	3 ago. 1979 a/
. Estados Unidos de América	25 feb. 1948
. Francia	25 feb. 1948
.. Granada	17 sep. 1974
. Guatemala	25 feb. 1948
.. Guyana	20 sep. 1966
. Haití	25 feb. 1948
. Honduras	25 feb. 1948
.. Jamaica	18 sep. 1962
. México	25 feb. 1948
. Nicaragua	25 feb. 1948
. Países Bajos	25 feb. 1948
. Panamá	25 feb. 1948
. Paraguay	25 feb. 1948
. Perú	25 feb. 1948
.. Portugal	27 jul. 1984 b/
. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	25 feb. 1948
. República Dominicana	25 feb. 1948
.. Santa Lucía	18 sep. 1979
.. San Cristóbal y Nieves	23 sep. 1983
.. San Vicente y las Granadinas	16 sep. 1980
.. Suriname	4 dic. 1975
.. Trinidad y Tabago	18 sep. 1962
. Uruguay	25 feb. 1948
. Venezuela	25 feb. 1948

Miembros asociados

Aruba
Antillas Neerlandesas
Islas Vírgenes Británicas
Islas Vírgenes de los Estados Unidos
Montserrat

Fuente: Atribuciones y Reglamento de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Anexo (LC/G.1403/Rev.2), julio de 1989 y resolución 490(XXII) de la CEPAL, "Admisión de Aruba como miembro asociado de la CEPAL".

- . Miembro original (miembro de las Naciones Unidas cuando se aprobó la resolución 106(VI) del ECOSOC).
 - .. Fecha de admisión a las Naciones Unidas, la que se considera como fecha de ingreso a la Comisión.
-
- a/ Fecha en que se aprobó la resolución 1979/63 del Consejo Económico y Social por la cual admitió a este país como miembro pleno de la CEPAL.
 - b/ Fecha en que se aprobó la resolución 1984/67 del Consejo Económico y Social por la cual admitió a este país como miembro pleno de la CEPAL.